



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero, en los siguientes términos:

“Antecedentes

- 1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.*
- 2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.*
- 3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de mayo del año 2022.*
- 4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de noviembre del año 2022. **Criterios que serían observados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, estableciéndose en el Artículo Tercero, lo siguiente:***



PODER LEGISLATIVO

I. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

II. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

III. En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

IV. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

c) Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

d) No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

5. El 16 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de San Nicolás, misma que se encuentra conformada con tres personas para la Presidencia Municipal; una persona para la Sindicatura; una persona de suplente; y, quince personas sin cargo, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

6. Con fecha 22 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para la Presidencia Municipal con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, al cual se le anexan documentos con los que acredita los requisitos.

7. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás, Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad



PODER LEGISLATIVO

dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberían ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

8. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Estableciéndose en el Artículo Primero, en lo relativo al Municipio de San Nicolás:

San Nicolás	Nombre	Cargo para el que se le propuso
	Felipe De la Cruz Sandoval	Presidente
	Tania Ávila Magadan	Presidente
	Omar Román Mariche	Presidente
	Josefina Silva Noyola	Síndica
	Carlos Alejandro Silva Mariche	Suplente
	Josué Villarreal Silva	
	María Eduarda Noyola Morga	
	Ciriaco Mesa García	
	Leonarda Marín Flores	
	Magdalena Bernal Clemente	
	Alejandro Castillo Marín	
	Raúl Cruz Moreno	
	Paula De la Cruz Mariche Domínguez	
	María Isabel Bruno García	
	Félix Baloy Figueroa Hernández	
	Jonás Saúl Giral Salas	
	Julia Esther Ruiz Rojas	
	Abel Adán Anico Flores	
	Humberto Felicitó Magadan Neri	
	Agripino Neftalí Melo Salinas	
	Teresa Hernández Herrera	Presidenta

9. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO



PODER LEGISLATIVO

PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

10. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

11. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

12. Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del 2023, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

13. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

PODER LEGISLATIVO

“Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Las Vigas	
Cargo	Mujer
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

San Nicolás	
Cargo	Mujer
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín



PODER LEGISLATIVO

	<i>Magdalena Bernal Clemente</i>
	<i>Raúl Cruz Moreno</i>

Santa Cruz del Rincón	
Cargo	Hombre
<i>Presidencia</i>	<i>Godofredo Avilés Mendoza</i>
<i>Sindicatura Procuradora</i>	<i>Fabiola Oropeza Calderón</i>
<i>Regidurías</i>	<i>Lázaro Rea Basurto</i>
	<i>Angelina Jesús García</i>
	<i>Nabor Jinete Piza</i>
	<i>María Manzanares Castro</i>
	<i>Carmen Castro Rojas</i>
	<i>Felícita Medel Agustín</i>

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su **AVAL** a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la **ACEPTACIÓN** expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del dos mil veintitrés, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

14. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.

15. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el lunes 14 de agosto del 2023 en la localidad de San Nicolás, compuesto por los siguientes documentos:

- a)** Acta de la asamblea general resolutivo de San Nicolás.
- b)** Relación de firmas de las 10 autoridades.
- c)** Relación de firmas de los ciudadanos.
- e)** Evidencia impresa.

16. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen



PODER LEGISLATIVO

con proyecto de Decreto **por el que se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero**, mismo que al ser sometido para su aprobación al Pleno de la LXIII Legislatura, en la Segunda Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, no alcanzó la votación calificada que se requiere, por lo que se ordenó devolverlo a la Junta de Coordinación Política, para un nuevo análisis.

17. En sesión celebrada con fecha 18 de septiembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto **por el que se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero**, mismo que al ser sometido para su aprobación al Pleno de la LXIII Legislatura, en la Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2023, fue rechazado por no haber alcanzado la mayoría calificada requerida, en consecuencia, se ordenó devolverlo a la Junta de Coordinación Política, para la emisión de un nuevo dictamen.

18. Tras un nuevo análisis, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Toda vez que el asunto que nos ocupa se devolvió a la Junta de Coordinación Política para un nuevo análisis, se retoman los considerandos que fueron establecidos en el Dictamen aprobado con fecha 18 de septiembre de 2023.

Mediante Decreto número 862 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de San Nicolás, Guerrero.

En sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 162 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de San Nicolás, Guerrero.

Con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.



PODER LEGISLATIVO

Con fecha 23 de febrero del 2023 la Junta de Coordinación Política recibió el oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

De conformidad con lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto, 319 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 864, mediante el cual se crea el Municipio de Las Vigas, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

El segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que: "...cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, deberá ser votado ante el Pleno por al menos las dos terceras partes de sus miembros, asimismo en caso de ser aprobado se designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente. Ese Ayuntamiento será designado por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres años, y deberá ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de creación del nuevo municipio..."

Por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los



PODER LEGISLATIVO

Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

El Peno de la LXIII Legislatura, en sesión de fecha 20 de octubre de 2022, aprobó los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás, y Santa Cruz del Rincón.

Criterios que en esencia serían observados por la Comisión de Asuntos Políticos y gobernación, siendo los siguientes:

- 1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.*
- 2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.*

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

- 3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

- 4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones*



PODER LEGISLATIVO

internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, estas fueron sometidas a la aprobación de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año, siendo así aprobado el Acuerdo Parlamentario por el se declara que las personas que reúnen condiciones de elegibilidad y, por ende, podrán ser consideradas como propuestas para ocupar el cargo de presidencia, sindicatura o regiduría del Ayuntamiento Instituyente de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, según corresponda, son las 117 personas que en el mismo se señalan. En específico al municipio de San Nicolás, se aprobó:

San Nicolás	Nombre	Cargo para el que se le propuso
	Felipe De la Cruz Sandoval	Presidente
	Tania Ávila Magadan	Presidenta
	Omar Román Mariche	Presidente
	Josefina Silva Noyola	Síndica
	Carlos Alejandro Silva Mariche	Suplente
	Josué Villarreal Silva	
	María Eduarda Noyola Morga	
	Ciriaco Mesa García	
	Leonarda Marín Flores	
	Magdalena Bernal Clemente	
	Alejandro Castillo Marín	
	Raúl Cruz Moreno	
	Paula De la Cruz Mariche Domínguez	
	María Isabel Bruno García	
	Félix Baloy Figueroa Hernández	
	Jonás Saúl Giral Salas	
	Julia Esther Ruiz Rojas	
	Abel Adán Anico Flores	
	Humberto Felicito Magadan Neri	
	Agripino Neftalí Melo Salinas	
	Teresa Hernández Herrera	Presidenta

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de San Nicolás, con la finalidad de



PODER LEGISLATIVO

establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del 2023, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente, compromiso que se cumplió con el Dictamen mediante el cual se designa el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero, y que fue sometido a consideración del Pleno de la LXIII Legislatura en las dos sesiones del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, celebradas el 17 de agosto de 2023, mismo que fue rechazado por mayoría de votos y devuelto para un nuevo análisis a la Junta de Coordinación Política.

En uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en la integración del Ayuntamiento Instituyente, consideraron, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, que las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Cabe precisar que tras siglos de silencio e invisibilización de las contribuciones de las poblaciones africanas y sus descendientes en el pasado de México y a la conformación de la sociedad actual en los últimos 20 años, este Congreso del Estado, ante el reclamo actual de las mujeres afromexicanas porque sus derechos a la participación política en términos de igualdad sean respetados, asume el compromiso como propio, de que debemos terminar con la invisibilización, exclusión y discriminación hacia las mujeres afromexicanas y garantizar su participación política en los municipios con mayor número de personas de esta población, a



PODER LEGISLATIVO

través de su postulación como presidentas municipales y regidoras, teniendo como eje transversal, el cumplimiento del principio de paridad.

La decisión de que los Ayuntamientos Instituyentes de San Nicolás y Las Vigas sean encabezados por mujeres, no solo se adecua al Marco Internacional, Nacional y Estatal de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino que responde, además, al contexto histórico de que, en los municipios de Cuajinicuilapa y San Marcos, la Presidencia Municipal nunca ha sido ocupada por una mujer.

En consecuencia, como se estableció en el Dictamen de fecha 15 de agosto de 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de San Nicolás, esté presidido por una mujer y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Bajo ese contexto, atendiendo que la propuesta de la planilla de las personas a integrar el municipio Instituyente de San Nicolás, que se puso a consideración del Pleno en las dos sesiones del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones celebradas el día 17 de agosto de 2023, y por virtud de no haber alcanzado la mayoría calificada de votos, se ordenó devolver el asunto a la Junta de Coordinación Política para un nuevo análisis, mismo que una vez que fueron analizadas las constancias que integran el expediente se pudo apreciar que la propuesta presentada al Pleno en sesión de fecha 17 de agosto de 2023 fue avalada por al menos las dos terceras partes del nuevo municipio de San Nicolás, aunado a que manifestaron su aceptación expresa de ejercer el cargo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales, tal y como consta en las actas presentadas por el Comité Gestor y las evidencias anexas presentadas el 15 de agosto de 2023.

Así mismo, el día 2 de octubre de 2023, se recibió en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política por parte del Comité Gestor, una nueva propuesta de planilla para la integración del Ayuntamiento Instituyente; no obstante y a pesar de no haber obtenido la votación calificada necesaria para su aprobación, esta Junta de Coordinación Política acuerda proponer de nueva cuenta la planilla conformada por Tania Ávila Magadán, Josué Villarreal Silva, María Eduarda Noyola Morga, Ciriaco Mesa García, Leonarda Marín Flores, Alejandro Castillo Marín, Magdalena Bernal Clemente y Raúl Cruz Moreno, en virtud que estas personas han sido avaladas por la Asamblea General del municipio de San Nicolás.



PODER LEGISLATIVO

Las personas mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron propuestas y avaladas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del 2023; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

A mayor abundamiento de las constancias documentales y evidencias gráficas que fueron presentadas a la Junta de Coordinación Política, se aprecia que en las Asamblea se contó con la presencia de 9 Comisarios y Delegados y 261 ciudadanos, donde previa lectura y explicación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido como resultado: de “MANERA UNÁNIME SE AVALA Y SE DA LEGITIMIDAD LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DE SAN NICOLÁS”, resaltando que en la evidencia gráfica contenida en el expediente, se aprecia la asistencia de las personas que integran la propuesta, de pie, en línea al frente de la Asamblea durante la lectura del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por lo que se entiende que existe una manifestación explícita.

En consecuencia, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 861 mediante el cual se crea al Municipio Ñuu Savi, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen”.

Que en sesiones de fecha 07 de febrero del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



PODER LEGISLATIVO

de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Junta de Coordinación Política reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación se realizó de manera nominal, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 709 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO SAN NICOLÁS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 8 de febrero del 2024 al 29 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto, tómeselos la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero y déseles posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de Fiscalización, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

ARTÍCULO NOVENO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 709 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO SAN NICOLÁS, GUERRERO.)